

SECRETARIA. A despacho de la Señora Jueza el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Quince de Mayo de Dos Mil Veinticinco

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO VILLALOBOS OSORIO A C.C. 8.728.782
DEMANDADO VINCULADOS LITIS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. SKANDIA Y COLFONDOS S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO , ASEGURADORA ALLIANZA SEGUROS DE VIDA S.A. ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00431-00

Santiago de Cali, Quince de Mayo de Dos Mil Veinticinco

Revisado el expediente encuentra el despacho que; a índice digital 08, 10, 12 y 13 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.**, las cuales están presentadas en legal forma y en el momento procesal oportuno. Por otro lado, se observa que, la entidad demandada COLPENSIONES otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.077.458.996 tarjeta profesional No.302.333 del C.S.J. el cual se encuentra presentado en legal forma; Sin embargo, se observa a índice digital 12 renuncia de poder del abogado **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, mayor de edad, quien actúa en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez, actúa como Apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. la cual se aceptara, y allegándose nuevo poder por parte de **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.271.3414 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 180.706 del C.S.J. quien actúa como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES. Así mismo sustitución de poder a la abogada la doctora **DIANA MARIA BEDON CHICA**, portadora de la cedula de ciudadanía número 38.551.759 y tarjeta profesional 129.434 del C.S.J. Igualmente se observa poder otorgado al abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 10.282.804 y tarjeta profesional No.285.297 del C.S.J. como apoderado judicial del **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS**. Al DR. **FABVIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 74.380.264 y tarjeta profesional No.236.470 del C.S.J. como apoderado judicial COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Así mismo poder al abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO**, portador de la cedula de ciudadanía numero 10.282.804 y tarjeta profesional No.285.297 del C.S.J., como apoderado judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Ahora bien, como quiera que de la lectura de los hechos y documentos aportados se pudo observar que existen otros sujetos procesales que se pueden ver afectado con las resultas del presente proceso, en aras de los principios de celeridad y economía procesal se ordenará la Vinculación en calidad de litis consorte necesario del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. , COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.**

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de: **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, como apoderada judicial de la entidad demandada **COLPENSIONES**. Por las razones esbozadas con precedencia.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER presentado por el abogado **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, Como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos indicados en el memorial presentado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P inciso 4.

CUARTO: COMUNICAR a la demandada sobre dicha aceptación, en los términos indicados por la norma en cita.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **DIANA MARIA BEDON CHICA** como apoderado judicial de **COLPENSIONES** con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO** como apoderado judicial de la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**, conforme a las voces del memorial poder otorgado.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO** como apoderado judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS Y PORVENIR S.A.** con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

OCTAVO: VINCULAR en calidad de litis consorte necesario Al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**,,

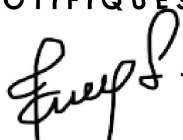
NOVENO: VINCULAR en calidad de litis consorte necesario a las aseguradoras: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** , **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.**

DECIMO: NOTIFICAR a las vinculadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** , **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.** corriéndosele traslado de la demanda y del presente auto por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

ONCE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD. 2024-431

*** ZVM ***

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/05/2025 ESTADO No.73

Secretario